



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

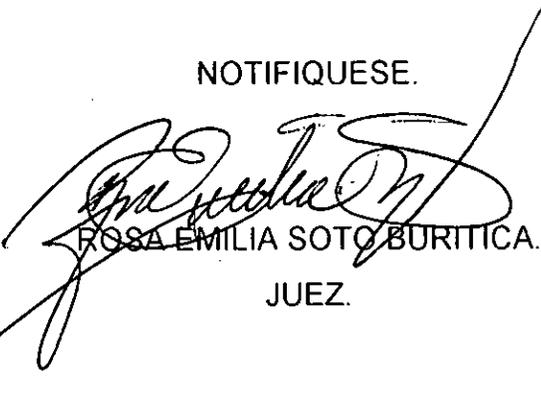
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MC
DEMANDANTE-	EDISON DE LA CRUZ RAMIREZ MOLINA
DEMANDADA	ANGIE GISSEL SANCHEZ GALVIS
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020-378- 00.
Decisión	Incorpora respuesta, reconoce personería

Incorpórese al expediente la oportuna respuesta y anexos que hace la parte reconvenida, quien propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor MARLENY DEL SOCORRO GONZÁLEZ CHAVARRIA, abogada titulada y en ejercicio para representar a la parte demandante-Reconvenida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.